



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Auto :	446
Radicado:	05001 31 10 005 2021 0544 00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante:	BERTHA ZULUAGA GOMEZ
Demandado:	TERESA ZULUAGA GOMEZ
Tema y subtemas:	ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSO.

Medellín, Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

En respuesta a los memoriales enviados por el señor apoderado de la parte demandante en la que además, en uno de ellos desiste del recurso de reposición interpuesto en contra del auto del día 12 de julio de 2022, por medio del cual se fijó audiencia para el día 12 de agosto de 2022 a las dos de la tarde (2:00 pm), y en el que entre otras se decretó prueba testimonial; indicando el Despacho, que se tendría en cuenta los testigos relacionados en el escrito de subsanación de la demanda, asunto que aclara el abogado afirmando que su demanda no fue subsanada, fue admitida conforme a su presentación, no obstante, haber incurrido en un error involuntario al omitir la referida prueba. (testimonial).

Solicita la reposición de dicho auto para que se decrete de oficio la prueba testimonial de algunas personas que reseña, quienes son hermanos de la señora TERESA ZULUAGA GÓMEZ, por no haberlos

relacionado en el escrito de demanda, y el juzgado no haber echado de menos al momento de su estudio:

Seguidamente y con fundamento en el artículo 316 del C. G. del P., desiste de dicho recurso., solicitando se decrete de oficio la prueba testimonial de

OSCAR DE JESÚS ZULUAGA GÓMEZ, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 70.052.405 de Medellín, y se localiza en la calle 38A número 80 – 72, bloque 8, Apto 428, de la ciudad de Medellín, teléfono 304 2816970. Es de aclarar que este testigo no posee correo electrónico, quien declarará sobre la enfermedad que padece Teresa Zuluaga Gómez, las circunstancias en que transcurre su vida, los cuidados que requiere y la necesidad de tener una cuidadora permanente para llevar a cabo sus funciones vitales, la idoneidad de la persona que se solicita se nombre como apoyo.

FRANCISCO JAVIER ZULUAGA GÓMEZ: Quien se localiza en el barrio Buenos Aires, en la carrera 33 número 47-63, de la ciudad Medellín, Antioquia. Teléfono: (4) 2 16 22 62. No cuenta con correo electrónico, quien declarará sobre la enfermedad que padece Teresa Zuluaga Gómez, las circunstancias en que transcurre su vida, los cuidados que requiere y la necesidad de tener una cuida **OSCAR DE JESÚS ZULUAGA GÓMEZ**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 70.052.405 de Medellín, y se localiza en la calle 38A número 80 – 72, bloque 8, Apto 428, de la ciudad de Medellín, teléfono 304 2816970. Es de aclarar que este testigo no posee correo electrónico, quien declarará sobre la enfermedad que padece Teresa Zuluaga Gómez, las circunstancias en que transcurre su vida, los cuidados que requiere y la necesidad de tener una cuidadora permanente para llevar a cabo sus funciones vitales, la idoneidad de la persona que se solicita se nombre como apoyo.

FRANCISCO JAVIER ZULUAGA GÓMEZ: Quien se localiza en el barrio Buenos Aires, en la carrera 33 número 47-63, de la ciudad de Medellín, Antioquia. Teléfono: (4) 2 16 22 62. No cuenta con correo electrónico, quien declarará sobre la enfermedad que padece Teresa Zuluaga Gómez, las circunstancias en que transcurre su vida, los cuidados que requiere y la necesidad de tener una cuidadora permanente para llevar a cabo sus funciones vitales, la idoneidad de la persona que se solicita se nombre como apoyo.

JORGE ARGEMIRO ZULUAGA GÓMEZ: Quien se localiza en la Carrera 43b # 8 Sur 11, Torres de Lorena la ciudad de Medellín, Antioquia. Teléfono: 311 7339858, azuluaga512@gmail.com, quien declarará sobre la enfermedad que padece Teresa Zuluaga Gómez, las circunstancias en que transcurre su vida, los cuidados que requiere y la necesidad de tener una cuidadora permanente para llevar a cabo sus funciones vitales, la idoneidad de la persona que se solicita se nombre como apoyo.

CONSIDERACIONES

Artículo 316 del Código General del Proceso, ... Desistimiento de ciertos actos procesales, ... “Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas”

Así las cosas y considerando que lo anterior el auto que fija fecha para la audiencia queda en firme y se considera el decreto oficioso de la prueba testimonial aportada por el señor apoderado, por lo tanto, los

testigos acudirán a la audiencia el día ya señalado y serán escuchados en declaración juramentada que se les formulara en su oportunidad.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE RESPOSICION interpuesto en contra del auto del día 12 de julio de 2022, por medio del cual se fijó audiencia para el día 12 de agosto de 2022 a las dos de la tarde (2:00 pm).

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2